

Expedient	Assumpte
2023/116-G697_3 G697_3 Subvencions Concurrencia Competitiva- Concedides (Esports) Emissor : Esports Codi : 15035227476606130360	CONVOCATÒRIA SUBVENCIONS ESPORTS 2023 - CLUBS I ENTITATS ESPORTIVES

Signat per:

ANUNCIO

Por Resolución de 14 de septiembre de 2023 del Ayuntamiento de Tarragona, se abre la convocatoria 2023 de concesión de subvenciones dirigidas a las entidades y asociaciones deportivas del término municipal de Tarragona, el texto íntegro es el siguiente:

CONVOCATORIA 2023 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARRAGONA, POR LA LÍNEA DE SUBVENCIONES 2.1: PROGRAMAS A, B, C

ESTRUCTURA Y LOGÍSTICA DE LAS ENTIDADES CONSISTENTE EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE FEDERADO Y FORMACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR POR LOS RESULTADOS DEL AÑO 2022

1. OBJETO

El objeto del presente acto es convocar, dentro del ejercicio presupuestario 2023, el otorgamiento de subvenciones dirigidas a entidades y asociaciones deportivas del término municipal de Tarragona, con los siguientes objetos:

- Programa estructura y logística.
Promoción del deporte federado y formación y promoción del deporte en edad escolar por los resultados obtenidos durante el año 2022, motivando su dedicación deportiva y colaborando en su desarrollo técnico, cuidando de su formación humana y social.
- Programa proyectos
Apoyo en la organización de auto en temas de salud y seguridad y apoyo en actividades de celebración de aniversarios significativos.
- Programa participación en competiciones oficiales federadas.

2. PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión en régimen de concurrencia competitiva.



Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las Bases Reguladoras de las convocatorias de concesión de subvenciones en materia deportiva del Ayuntamiento de Tarragona, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona de fecha 21 de mayo de 2019, con núm. de inserción (núm. 4524, p. 1-25), y que se pueden encontrar en la página web municipal, en la dirección <http://www.tarragona.cat>.

Todos los contenidos que aquí no se especifiquen quedan establecidos en la Base Reguladora indicada.

3. FINANCIACIÓN

El importe máximo inicialmente disponible durante el año 2023 para el otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria será de 150.800 €.

Las subvenciones tendrán la consideración de gastos públicos y la efectividad de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente, y se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria 06060-34110-48900 del presupuesto municipal para el ejercicio 2023.

En el supuesto de que con el total de las subvenciones concedidas no se agote la respectiva partida, el órgano competente para resolver, podrá determinar o bien la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, o bien la transferencia los créditos remanentes a otra partida presupuestaria para trasladar la cantidad no aplicada a posteriores resoluciones dado la posibilidad de sobrante en las convocatorias abiertas.

La efectividad de esta cuantía quedará condicionada a la declaración de disponible de crédito como consecuencia de las circunstancias antes mencionadas.

4. BENEFICIARIOS

Pueden optar a estas subvenciones municipales todas aquellas entidades y asociaciones deportivas del término municipal de Tarragona, siempre que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria, los objetivos básicos sean el fomento, el desarrollo y la práctica continuada de la actividad física y deportiva en nuestro municipio.

5. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Para ser beneficiario de la subvención, los clubes y entidades deportivas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida como entidad deportiva, tener presencia y base social en la ciudad de Tarragona y tener una antigüedad mínima de un año.
- b) Encontrarse inscrito / a en el Registro de Entidades Deportivas del Ayuntamiento de Tarragona.
- c) Cumplir con ley de protección a la infancia y la adolescencia.
- d) No está incurso en las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en los párrafos 2º y 3º del art. 13 de la LGS.
- e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, con las obligaciones económicas con la TGSS y no tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Tarragona.
- f) No recibir subvenciones, por el mismo concepto, de otros departamentos o unidades del Ayuntamiento de Tarragona o de los organismos autónomos.



6. DOCUMENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes, siguiendo lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presentarán electrónicamente mediante la instancia genérica que consta en el apartado e-Trámites, de la página web municipal www.tarragona.cat, adjuntando el impreso normalizado de la subvención del departamento de Deportes, la cual deberá estar firmada en formato electrónico.

Los documentos a presentar del Programa A son:

- a) Impreso normalizado debidamente cumplimentado y firmado por el representante de la entidad
- b) Fotocopia del DNI del firmante de la solicitud y del CIF de la entidad solicitante.
- c) Documentación acreditativa de la afiliación a la Federación respectiva durante año natural subvencionable o bien, temporadas deportivas que comprendan los meses correspondientes al año subvencionable.
- d) Memoria de las actividades deportivas ordinarias realizadas durante el año natural subvencionable.
- e) Certificado acreditativo conforme se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- f) La entidad o asociación deportiva solicitante se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria.
- g) Balance económico del año natural subvencionable.
- h) Copia de las facturas relacionadas a la relación de facturas y el correspondiente justificante del pago realizado.
- i) Certificado del número de socios de la entidad o asociación deportiva.
- j) Certificado de celebración de la última pare de la entidad.
- k) Según modelo adjunto en el impreso:
 - Declaración de estar al corriente de las obligaciones y prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.
 - Declaración de las ayudas solicitadas u obtenidas de otras entidades en el mismo ejercicio, para la misma finalidad.
 - Aceptación de la subvención, en caso de que sea otorgada, a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación.

Los documentos a presentar del Programa B (proyectos 1.2.1 y 1.2.2):

- a) Toda la documentación requerida en el apartado anterior.
- b) Memoria de los proyectos realizados durante el año natural por el que se solicita la subvención.
- c) Para competiciones oficiales: un certificado del organismo correspondiente que acredite la delegación de la actividad.
- d) Balance económico del ejercicio subvencionable.
- e) Copia de las facturas relacionadas a la relación de facturas y el correspondiente justificante del pago realizado.

Los documentos a presentar del Programa C:

- a) Toda la documentación requerida en el apartado anterior.
- b) Memoria descriptiva de la participación en los campeonatos oficiales federativos (expedición, transporte, alojamiento, etc.).
- c) Un certificado federativo que acredite la participación de la entidad deportiva en campeonatos deportivos oficiales a nivel catalán, estatal o internacional.
- d) Balance económico de las participaciones subvencionables.
- e) Copia de las facturas relacionadas a la relación de facturas y el correspondiente justificante del pago realizado.



La presentació de la sol·licitud supondrà la autorització per el sol·licitant al òrgan concedent per a demanar a les Administracions competents els dades necessaris per verificar el compliment de les obligacions tributaries i amb la Seguretat Social, així com els necessaris per a l'execució de les accions programades.

El sol·licitant podrà denegar expressament aquesta autorització. La informació obtinguda per el Ajuntament serà utilitzada exclusivament per comprovar la concurrència de requisits, controlar la aplicació de les fondos públics, el compliment de les obligacions de les beneficiaris i el seguiment de les accions dins de les competències que tinguin legalment atribuïdes.

Si la sol·licitud no reuneix els requisits establerts en la convocatòria, el òrgan competent requerirà al interessat per que la subsane en el plaç màxim de dies, senyalant de que si no ho ficia se li tendrà per desistit de la sol·licitud, previa resolució que deberà ser dictada en els tèrmins prevists en el art. 68 de la LPACAP.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las sol·licitudes se valorarán en función de las líneas previstas en las Bases reguladoras, Línea 1, siendo los siguientes:

PROGRAMA A

PROMOCIÓN DEL DEPORTE FEDERADO Y FORMACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR

Item		Valoración
1	Por equipo escolar participantes en los JEEC.	1 punto por equipo
2	Por grupo Escolar participantes en actividades escolares (más de 10 deportistas)	1 punto por grupo
3	Por grupo Especial	5 puntos por grupo
4	Por equipo participante en competiciones organizadas por la Federación del deporte:	
	a) Escuela	5 puntos
	b) Prebenjamín	5 puntos
	c) Benjamín	5 puntos
	d) Alevín	5 puntos
	e) Infantil	10 puntos
	f) Cadete	10 puntos
	g) Juvenil	20 puntos
	h) Senior	25 puntos
5	Por grupo inclusivo	10 puntos
6	Por equipo femenino	2 puntos
7	Ningún niño sin deporte	5 puntos por beca
8	Por estructura:	
	Por estructura completa	10 puntos
	Falta una categoría	8 puntos
	Faltan dos categorías	6 puntos
	Faltan tres categorías	4 puntos
	Faltan cuatro categorías	2 puntos
	Faltan cinco categorías	0 puntos
9	Por solvencia económica (financiación propia)	



	100 % financiación propia	10 puntos
	90% % financiación propia	8 puntos
	80% % financiación propia	6 puntos
	70% % financiación propia	4 puntos
	60% % financiación propia	2 puntos
	50% % financiación propia	0 puntos
10	Por compra de material fungible	
	a) Pelotas, conos, colchonetas, etc	5 puntos
	b) Material específico del deporte	5 puntos

Se deberá presentar los documentos adjuntos cumplimentados y la documentación acreditativa necesaria para los datos presentados.

La asignación económica se otorgará en función del precio por punto que resulte de dividir el importe total de la subvención por programa entre el total de los puntos obtenidos por los solicitantes.

PROGRAMAS B

1.2.1 APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTOS PUNTUALES EN TEMAS DE SALUD Y SEGURIDAD (Actos Deportivos)

Item		Valoración
1	Por impacto deportivo, social y de género	
	Más de 1000 deportistas	8 puntos
	Más de 500 deportistas	6 puntos
	Más de 250 deportistas	4 puntos
	Más de 100 deportistas	2 puntos
	Menos de 100 deportistas	0 puntos
2	Por solvencia económica (financiación propia)	
	100 % financiación propia	10 puntos
	90% % financiación propia	8 puntos
	80% % financiación propia	6 puntos
	70% % financiación propia	4 puntos
	60% % financiación propia	2 puntos
	50% % financiación propia	0 puntos
3	Por alcance Territorial	
	a) Local	2 puntos
	b) Autonómico	4 puntos
	c) Nacional	6 puntos
	d) Internacional	8 puntos

Se deberá presentar los documentos adjuntos cumplimentados y la documentación acreditativa necesaria para los datos presentados.

La asignación económica se otorgará en función del precio por punto que resulte de dividir el importe total de la subvención por programa entre el total de los puntos obtenidos por los solicitantes.

1.2.2 SOPORTE DE ACTIVIDADES DE CELEBRACIÓN DE CUMPLEAÑOS SIGNIFICATIVOS



Document signat electrònicament. Podeu consultar la seva autenticitat mitjançant el codi de verificació 15035227476606130360 a <https://seu.tarragona.cat/validador>

Pàg 5 / 11

Item		Valoración
1	Por celebración	
	a) 100 años	100 puntos
	b) 75 años	75 puntos
	c) 50 años	50 puntos
	d) 25 años	25 puntos

Se
deb
erá
pre
sen
tar
los

documentos adjuntos cumplimentados y la documentación acreditativa necesaria para los datos presentados.

La asignación económica se otorgará en función del precio por punto que resulte de dividir el importe total de la subvención por programa entre el total de los puntos obtenidos por los solicitantes.

Aparte de la puntuación obtenida la cantidad máxima que un club puede percibir será la siguiente:

a) 100 años	2.000 €
b) 75 años	1.500 €
c) 50 años	1.000 €
d) 25 años	750 €

PROGRAMA C

PARTICIPACIÓN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS.

APOYO A ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EVENTOS DEPORTIVOS OFICIALES A NIVEL CATALA, ESTATAL O INTERNACIONAL.

Item		Valoración
1	Por desplazamiento:	
	a) Autonómico	2 puntos
	b) Nacional	4 puntos
	c) Internacional	8 puntos
2	Por pernoctación:	
	a) Autonómico	2 puntos
	b) Nacional	4 puntos
	c) Internacional	8 puntos

La
asig
naci
ón
econ
ómic
a se
otorg

ará en función del precio por punto que resulte de dividir el importe total de la subvención por programa entre el total de los puntos obtenidos por los solicitantes.

La cantidad máxima asignada por deportista y día será:

a) Autonómico	25€/día/deportista
b) Nacional	50€/día/deportista
c) Internacional	75€/día/deportista

Se deberá presentar los documentos adjuntos cumplimentados y la documentación acreditativa necesaria para los datos presentados.



8. ÒRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Órgano competente para la ordenación:

El órgano competente para la ordenación del procedimiento es la concejalía competente en materia de Deportes, a través del departamento que corresponda.

Órgano competente para la instrucción:

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la consejera delegada en materia de Deportes.

Comisión de evaluación:

Estará formada por un Presidente/a, un Secretario/a y vocales representantes de cada uno de los partidos políticos representados en el consistorio mediante voto ponderado y un técnico deportivo con voz pero sin voto.

Quedará válidamente constituida en segunda convocatoria con la asistencia del Presidente, Secretario y al menos uno de sus vocales.

Órgano competente para la resolución:

El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Alcalde u órgano que lo sea para la disposición del gasto.

9. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

Con carácter general, el abono de la subvención tendrá carácter de pago postpagadero una vez se haya justificado.

10. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El plazo para presentar la justificación será de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización de la actividad o aplicación de los fondos y en cualquier caso antes del 20 de enero del ejercicio siguiente al de la convocatoria; sin perjuicio de la prórroga del plazo de ejecución o justificación que, en su caso, se pueda conceder.

Se admitirán los justificantes de gastos realizados con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión siempre que estén directamente relacionados a la ejecución de la actuación subvencionada.

El órgano que la concede podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no excede de la mitad del mismo y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

La justificación de la subvención por parte del beneficiario se realizará, con carácter general, mediante la modalidad de cuenta justificativa salvo los supuestos en que concurran las circunstancias previstas para utilizar la justificación por módulos o estados contables.

La cuenta justificativa simplificada deberá contener la siguiente documentación:

Una relación clasificada de los gastos del coste total de la actividad, con identificación del documento, fecha de emisión, acreedor, importe, objeto del gasto y fecha de pago. Estos gastos deben corresponder al mismo ejercicio en el que se desarrolló la actividad (2021).

Un balance económico del año subvencionado (año 2021), en que se ponga de manifiesto el resultado de la actividad, así como las subvenciones y otros ingresos que la hayan financiado. En ningún caso, los



importes percibidos por el beneficiario en concepto de subvención, ayudas, ingresos o recursos, tanto públicos como privados, pueden superar el coste real de la actividad subvencionada.

El órgano concediendo, a través del departamento gestor y responsable de la comprobación de la adecuada justificación y tramitación del expediente de aprobación, podrá comprobar mediante muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. A tal fin, podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de los gastos seleccionados (facturas), sin perjuicio del control financiero por parte de la Intervención General.

11. PLAZOS

El plazo de presentación de las solicitudes empieza el día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y finalizará 20 días naturales después del día siguiente a la fecha de publicación.

12. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

Será órgano instructor la consejera delegada de Deportes, quien, a la vista del expediente y del informe de valoración de la Comisión de valoración formulará propuesta de resolución provisional de concesión o denegación de las subvenciones, que se publicará en el módulo de ayudas y subvenciones de la Sede electrónica. Se prescindirá de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, que firmará el alcalde u órgano que lo sea para la disposición del gasto.

La resolución definitiva se notificará a los interesados y, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, actividad / es por la que se concede la subvención y su cuantía.

Una vez notificada la concesión de la subvención, si en el plazo de 10 días hábiles no se manifiesta lo contrario, se entiende aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado o notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

Contra la resolución de concesión o denegación de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación o bien del ingreso de la subvención, o directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

13. DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL BENEFICIARIO

El beneficiario deberá hacer la adecuada publicidad del carácter público de la financiación.



Habrà que hacer constar en la publicitat del acte, projecte o activitat subvencionada que han rebut el suport del Ajuntament de Tarragona, e incloure el logotip corresponent, ja sea en cartells, plaques commemoratives, materials impresos, mitjans electrònics o audiovisuals, ben sea en mitjans de comunicació.

Los deportistes individuals hauran de constar en el seu vestuari esportiu el anagrama del Ajuntament de Tarragona en tots els esdeveniments esportius i competicions que participen, llevat que ho prohibeix el Reglament de la competició en la que participen.

14. REINTEGRAMENT I CRITERIS DE GRADUACIÓ DE POSSIBLES INCOMPLIMENTS

1. Procederà el reintegro de les quantitats percebudes i la exigència del interès de demora des del moment del pagament de la subvenció de conformitat amb el disposat en la LGS i el RLGS.

2. Quan el compliment per el beneficiari s'aproximi de manera significativa al compliment total i es acrediti per aquest una actuació inequívocament tendent a la satisfacció de les seves compromisos, la quantitat a reintegrar vendrà determinada per el grau de incompliment de l'activitat objecte de la subvenció, respectant el principi de proporcionalitat.

3. D'acord amb el disposat en l'art. 17.3.n) de la LGS es estableixen els següents criteris per a la graduació de les possibles incompliments de les condicions imposades amb motiu de la concessió de la subvenció amb els percentatges a reintegrar en cada cas:

Posibles incompliments	Porcentaje a reintegrar
Obtenció de la subvenció falsejant o ocultant condicions	100
Incompliment total de les finalitats per les quals es presentà sol·licitud	100
Incompliment parcial de les finalitats per les quals es presentà sol·licitud	Proporcional al no complet
Incompliment de les mesures de difusió de la subvenció	40
Incompliment de l'obligació de justificació	100
Justificació insuficient	Proporcional al no justificat
Demora en la presentació de la justificació	Del 30% al 50%
Incompliment de altres obligacions com a beneficiari	Proporcional a les condicions no completes

15. PUBLICIDAD

Sin perjudici de la remissió a la Base de Dades Nacional de Subvencions de les subvencions concedides i la seva posterior publicació en el Portal del Sistema Nacional de Publicitat de Subvencions, en els termes establerts en l'article 20, apartat 8, lletra b) de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de subvencions, es hauran de publicar en el Boletín Oficial de la Província les subvencions



concedidas cuando consideradas individualmente superen los 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad finalidades de la subvención.

Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a la indicada deberá publicar un extracto de las mismas en la sede electrónica y el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Este extracto deberá contener como mínimo la expresión de la convocatoria, entidades beneficiarias y cuantía de las subvenciones.

16. PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los que han de adecuar la actividad los beneficiarios de la subvención:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y los derechos estatutarios.
- c) La transparencia de las actividades financiadas por el sector público.
- d) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades o cargos públicos, o funcionarios públicos u otro empleado público a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- e) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad o cargo público, o sobre el funcionario público u otro empleado público, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.
- f) El ajuste de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y las finalidades para las que se han concebido.
- g) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.
- h) La utilización de la información a la que tienen acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni ajena.
- i) El compromiso general y directo por la calidad de los servicios que preste y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- j) La buena fe.
- k) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o funcionario público u otro empleado público, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
- l) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de manera deshonesta.
- m) El compromiso de proporcionar información actualizada y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.
- n) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.



A la fecha y personas que figuran en la firma electrónica.

